



U14 | AMBAS RAMAS
U17 | U19

LIGA BASKETCOLOMBIA TEMPORADA 2025 REGLAMENTO OFICIAL



Los **Campeones** de las **Fases Locales**,
clasifican a la **GRAN FINAL NACIONAL**

Los **CAMPEONES NACIONALES** van a
CAMPAMENTO INTERNACIONAL
en **COLOMBIA**
TOTALMENTE GRATIS

Para cada Equipo inscrito se obsequiarán
2 Balones Wilson.
y una **Agenda para el Entrenador**

Más BASKET más TALENTO

CONCURSO DE HABILIDADES

MÁS INFORMACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB Y REDES SOCIALES



Wilson
BALÓN OFICIAL DE LA NBA





REGLAMENTO OFICIAL LIGA BASKETCOLOMBIA MODIFICADO SEGÚN RESOLUCIÓN No. 28 DE 01/12/2025

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1. SIGLAS Y SIGNIFICADOS

- 1. Las siglas usadas en este reglamento tienen los siguientes significados:**
 - a. **FIBA:** Federación Internacional de Baloncesto
 - b. **LBC:** Liga Basketcolombia
- 2. En lo que a este reglamento se refiere, los términos siguientes se definen, así:**
 - a. **COMITE DIRECTOR:** Órgano rector de LA LIGA BASKETCOLOMBIA.
 - b. **CALENDARIO DE JUEGOS:** Documento elaborado y aprobado por el Comité Director, donde están consignadas las fechas en que deben jugarse los torneos.
 - c. **CLUB:** Asociación deportiva o sociedad anónima deportiva.
 - d. **COMISIÓN DE ARBITRAJE:** Comisión competente para designar al cuerpo arbitral de un partido.
 - e. **COMITE DISCIPLINARIO:** Órgano, competente para aplicar sanciones, con ocasión de los torneos fase local y nacional.
 - f. **CUERPO ARBITRAL:** Árbitros, auxiliares de mesa y secretario designado por la Comisión de Arbitraje, para dirigir en partidos organizados por la Plataforma Basketcolombia.
 - g. **ORGANIZADOR TORNEOS:** Persona Encargada de la parte técnico-administrativa designado por el Comité Director para cumplir las funciones que le sean designadas.
 - h. **NORMAS ESPECIFICAS:** Normas que rigen cada Campeonato en particular.
 - i. **REGLAMENTO DE COMPETICION:** Reglamento de Competencia que rige cada Campeonato en particular.
 - j. **REGLAMENTO DISCIPLINARIO:** Reglamento de normas disciplinarias que rige cada Campeonato en particular.
 - k. **CONFERENCIA:** Es la división por departamentos teniendo en cuenta su posición geográfica en Colombia.
 - l. **CONFERENCIA CARIBE:** Está conformada por los municipios del Norte de Colombia de los departamentos de: Guajira, Cesar, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Islas.



- m. **CONFERENCIA CENTRO OCCIDENTE:** Antioquia, Choco, Santander, Norte de Santander, Caldas, Risaralda y Quindío.
- n. **CONFERENCIA CENTRO ORIENTE:** Bogotá D.C., Cundinamarca, Boyacá, Meta, Arauca, Casanare, Vichada, Guainía, Guaviare y Vaupés.
- o. **CONFERENCIA SUR:** Tolima, Huila, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá y Amazonas.
- p. **TORNEO FASE LOCAL:** Primera fase del torneo Dirigido a clubes, colegios y asociaciones de diferentes municipios del país.
- q. **TORNEO FINAL NACIONAL:** Segunda fase en la cual participan los equipos campeones de las diferentes fases locales.

3. EN LO QUE A ESTE REGLAMENTO SE REFIERE, LOS TÉRMINOS SIGUIENTES SE DEFINEN ASÍ:

- a. **DELEGADO DEL EQUIPO:** Persona designada y autorizada por el Club, Colegio, Asociación o Escuela de Formación para realizar todas las acciones administrativas del equipo ante la Organización de la Plataforma Liga Basketcolombia.
- b. **TEMPORADA OFICIAL:** Periodo de tiempo en el cual se desarrollan las competencias.
- c. **JUGADORES:** Participantes directos del Juego.
- d. **CUERPO TÉCNICO:** Personas autorizadas para instruir y vigilar a los Jugadores(as) para la correcta implementación de las intenciones de la organización durante el desarrollo del torneo y en cada juego.
- e. **ORGANIZACIÓN, EQUIPO O CLUB:** Conjunto de personas con intereses comunes que se reúnen para participar juntos del juego.
- f. **CATEGORIZACIÓN:** Clasificación de jugadores(as) de acuerdo con los parámetros reglamentarios vigentes.
- g. **AVAL:** Autorización.

ARTICULO 2. JERARQUÍA DE LAS FUENTES NORMATIVAS.

Las normas atinentes a la materia de competición, se aplicarán en el siguiente orden jerárquico:

- a. El Reglamento de Competencia Liga Basketcolombia.
- b. Reglamento FIBA

ARTÍCULO 3. CASOS NO PREVISTOS EN EL REGLAMENTO.

Cuando surja algún caso o situación no previsto en este reglamento, normas de FIBA o de la organización, podrá el Comité Director recurrir para resolverlo y fundamentar sus fallos.



CAPÍTULO II

SECCIÓN PRIMERA DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4. ALCANCE DEL REGLAMENTO.

El Reglamento regula la materia de competición en los torneos y campeonatos oficiales de la plataforma LIGA BASKETCOLOMBIA (LBC).

ARTÍCULO 5. ACATAMIENTO OBLIGATORIO DEL REGLAMENTO Y NORMAS.

El Reglamento y las normas que en materia de competición se establezcan, son de acatamiento obligatorio para los clubes, colegios, asociaciones, escuelas de formación, sus directivos, representantes, delegados, jugadores y cuerpo técnico, que participen en los torneos enunciados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 6. ADMINISTRACIÓN DE LOS EVENTOS

El Comité Director será el órgano superior administrativo.

El Comité Director tiene la obligación de supervisar y dirigir el desarrollo de los Torneos en sus diferentes fases y sus relaciones con otros organismos o personas delegadas para tal fin. No obstante, podrá delegar dichas funciones en un Organizador, quien será designado por el Comité Director y estará bajo su supervisión.

ARTÍCULO 7. AUTORIDAD DEL ORGANIZADOR DEL TORNEO.

La aplicación del Reglamento estará a cargo, fundamentalmente, del Comisionado del Torneo y del Comité Director cuando corresponda. Los clubes, colegios, asociaciones, escuelas de formación, sus representantes, delegados, cuerpos técnicos y jugadores, quedan sujetos a la autoridad de estos, en la materia de su competencia.

El Organizador del Torneo deberá mantener informado al Comité Director sobre la organización y desarrollo de los torneos, campeonatos y actividades bajo su jurisdicción.

ARTICULO 8. NORMAS ESPECÍFICAS

Las normas específicas para los diferentes torneos serán establecidas por el Comité Director, dichas normas deben ser acordes con la reglamentación pertinente. Estas serán comunicadas y publicadas por escrito a los equipos participantes.

ARTICULO 9. DECLARACIÓN DEL CAMPEÓN LIGA BASKETCOLOMBIA

Para que un equipo sea declarado campeón, debe estar inscrito al inicio de la Fase Local. En la Final Nacional deben participar un mínimo de ocho equipos.



La declaratoria oficial la hará el Comité Director, previa información del organizador del Torneo.

ARTÍCULO 10. PATROCINIO DE TORNEOS.

Los Torneos en sus diferentes fases podrán tener patrocinadores, su autorización e inclusión al presupuesto del Campeonato será direccionado por el Comité Director.

ARTÍCULO 11. HOMENAJES.

Los equipos podrán rendir homenajes en los torneos.

La decisión de rendir homenajes deberá comunicarse al Organizador del Torneo, a más tardar en la programación ordinaria anterior a que se realice el partido en que se hará el homenaje.

ARTÍCULO 12. DERECHOS DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES.

Los equipos participantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Acreditar un representante ante el Organizador del Torneo y Comité Director.
- b. Presentar los recursos e incidentes contra actuaciones, actos o resoluciones que emita el Organizador, máximo 2 días después.
- c. Los equipos podrán inscribir en la rama masculina un mínimo de 10 máximo 15 deportistas y en la rama femenina un mínimo de 8 máximo 15 jugadoras, un entrenador y un delegado en las fechas establecidas por el Comité Director.
- d. Los equipos Campeones de la Final Nacional tienen como premio el costo de la Inscripción al Campamento y Capacitación Internacional 2026. Cuyas fechas y sedes serán comunicadas oportunamente. Este premio se entregará únicamente a la nómina oficial con la cual disputó dicha final, sin embargo, se pueden realizar cambios para la participación en el campamento 15 días antes de la fecha de realización del mismo únicamente por motivos de fuerza mayor o lesión del deportista, para lo cual se deben presentar los documentos correspondientes al Comité Director quien evaluará y admitirá o no la solicitud de cambio de deportista.
- e. Los jugadores y entrenadores inscritos en la plataforma Liga Basketcolombia en las fases locales tienen derecho a participar en el Gran Concurso de habilidades que se premiara por cada conferencia a un jugador por rama y por categoría teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 - Los ejercicios deben hacerse con Balones Wilson
 - Calificación por ejecución de las habilidades 60%.
 - Número de me gusta en las redes sociales 20%.
 - Número de seguidores en las redes sociales 20%.



- f. La plataforma de la Liga Basketcolombia otorga cuatro cupos adicionales a la final nacional para los mejores equipos subcampeones de las fases locales. Para determinar que delegación clasificará se tendrá en cuenta la diferencia mínima en los puntos obtenidos en el partido final, se tomarán los subcampeones de cada conferencia.
- g. En las fases locales donde se permita la participación de Equipos Internacionales, en caso que el equipo extranjero quede Campeón, se otorgará un cupo a la Final Nacional al primer equipo Nacional mejor clasificado en el torneo.

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES.

Son obligaciones de los equipos:

- a. Acatar y cumplir el Reglamento.
- b. Comunicar al Organizador del Torneo por escrito, el acaecimiento de caso fortuito o la fuerza mayor, que impida jugar un partido.
- c. Garantizar la seguridad de los árbitros, los jugadores, cuerpos técnicos, médicos y demás personas, que debidamente autorizadas, participen en los partidos que se jueguen en los coliseos.
- d. Impedir que los jugadores(as), miembros del cuerpo técnico o su médico, inhabilitados, participen en los juegos oficiales.
- e. Inscribir a sus jugadores, cuerpos técnicos y delegados de campo, en los periodos correspondientes y en la plataforma asignada por el Comité Director.
- f. Los jugadores inscritos en las fases locales deben ser del Club, Colegio o Asociación en caso que se dé la posibilidad de completar la nómina de jugadores solamente se aceptan deportista que estudien y vivan en los municipios que autorice por Resolución el comité director para participar en dicha fase local. Para garantizar que los equipos participen con jugadores de su región, se solicitará el Certificado de Escolaridad o último Boletín de ser egresado Acta de grado, en caso de cualquier irregularidad se tomarán las medidas necesarias correspondientes.
- g. Cumplir con las sanciones que le imponga el Tribunal Disciplinario, contados a partir del siguiente partido programado una vez se realice la debida notificación de la sanción.
- h. Pagar el valor de las inscripciones en los tiempos establecidos por el Comité Director.
- i. Cumplir con la entrega de los documentos requeridos por el Comité Director.
- j. Cancelar en el tiempo establecido, los servicios de arbitraje cuando hubiere lugar.
- k. Prestar todas las facilidades con su personal administrativo y de seguridad, tanto dentro como fuera de las instalaciones, cuando se jueguen partidos en sus coliseos, para que los árbitros cumplan cabalmente sus labores.
- l. Garantizar que los partidos se realicen normalmente dentro del ambiente y espíritu que debe imperar en este tipo de actividades.
- m. Responder por el orden y la seguridad de los jugadores(as), cuerpos técnicos y de los árbitros, en todas las áreas de los Coliseos.



- n. En caso que un equipo se haya inscrito y pagado el valor total o parcial de la Inscripción y por diferentes motivos cancele su participación días antes de las fechas del Torneo, se hará la devolución del 50% del valor consignado para cubrir gastos administrativos y operativos del torneo.
- o. En caso de clasificar a la final nacional los equipos deben reconfirmar su participación mediante oficio enviado vía correo electrónico máximo 15 días calendario después de clasificar, en caso de confirmar participación y no presentarse se impondrá como sanción la no participación en la Liga Basketcolombia del siguiente año.

ARTÍCULO 14. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Son causas de caso fortuito y fuerza mayor, las siguientes:

- a. Por fenómenos naturales imprevisibles, a criterio del Organizador del Torneo y cuando proceda del Comité Director.
- b. La declaratoria de emergencia nacional o regional decretada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de desastre, por motivos que ella justifique y que implique la cancelación de eventos deportivos de toda naturaleza.
- c. La clausura temporal o definitiva del Coliseo o canchas donde se realizaría el partido, por razones de seguridad o en caso de emergencia.
- d. Por impedimento durante su desplazamiento hacia el Coliseo desde su lugar de origen, como consecuencia de fenómenos naturales imprevisibles y otros debidamente demostrado por la autoridad competente a la hora del percance.
- e. El cierre de coliseos o canchas por razones de orden judicial, sanitaria o administrativa.
- f. El equipo comunicará de inmediato al Organizador del Torneo el acaecimiento del caso fortuito o la fuerza mayor que impida jugar el partido. El club deberá demostrarle al organizador en el término de 48 horas, la existencia de la causa que impidió iniciar o continuar el partido.

Para los casos no contemplados en este artículo, le corresponderá al Organizador del Torneo y al Comité Director, realizar los estudios pertinentes para constatar la efectiva existencia del caso fortuito o la fuerza mayor que presenten los equipos.

ARTÍCULO 15. NULIDADES.

Serán absolutamente nulas las resoluciones del Organizador del Torneo, cuando hayan sido tomadas o ejecutadas en virtud de un error o engaño atribuible a representantes o dirigentes del equipo beneficiado.

Todos los demás vicios de procedimiento, que no hayan causado indefensión a un equipo, se considerarán como nulidades relativas. Previa revisión del Comité Director.



SECCIÓN SEGUNDA REFUERZO DE JUGADORES Y PARTICIPACIÓN DE EXTRANJEROS

ARTÍCULO 16. PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EXTRANJEROS

Se permitirá la participación de equipos extranjeros en calidad competitiva únicamente en las fases locales de los departamentos limítrofes como: Nariño, Putumayo, Amazonas, Arauca, Norte de Santander, Cesar, Guajira y Archipiélago de San Andrés, quienes deberán cumplir a cabalidad lo mencionado en este reglamento.

ARTÍCULO 17. REFUERZOS

Los equipos podrán reforzarse para su participación en la final nacional con máximo 4 jugadores que hayan participado en la fase local de la conferencia.

ARTÍCULO 18. CUERPO TÉCNICO Y DELEGADO.

Los equipos tienen libertad de realizar cambio de entrenadores y delegados en las diferentes fases del Torneo. Previa revisión por el Comité Director.

ARTÍCULO 19. JUGADORES(AS) EXTRANJEROS

Se permitirá la participación de dos jugadores(as) extranjeros por cada equipo, estos jugadores podrán ser refuerzo si el equipo que lo inscribió inicialmente no clasifica a la final y no tenga el mínimo de jugadores extranjeros en su nómina.

Los jugadores(as) extranjeros deben aportar al momento de su inscripción los requisitos que estipulan el Comité Director, los cuales son:

1. Acta de Nacimiento
2. Documento de Identidad laminado del país de origen o pasaporte
3. Permiso Especial de Permanencia.

SECCIÓN TERCERA

EDADES, NÚMERO MÍNIMO DE JUGADORES(AS) POR CLUB, NÚMERO MÁXIMO DE JUGADORES(AS) POR CLUB, PARTICIPACIÓN DE JUGADORES(AS) POR CATEGORÍAS

ARTÍCULO 20. EDADES DE LOS JUGADORES.

La edad mínima para estar inscrito y participar como jugador(a) en LA LIGA BASKETCOLOMBIA ES:

CATEGORÍA SUB 14: Jugadores(as) nacidos en los años 2011, 2012, 2013.

CATEGORÍA SUB17: Jugadores(as) nacidos en los años 2008, 2009, 2010.



Sin embargo, se permitirá la participación de jugadores menores a su categoría.

ARTÍCULO 21. NÚMERO MÍNIMO DE JUGADORES(AS) POR CLUB.

Los equipos de la rama masculina deberán tener un mínimo de diez (10) y un máximo de Quince (15) jugadores, los equipos de la rama femenina deberán tener un mínimo de ocho (8) y un máximo de quince (15) jugadoras. Para todas las fases.

SECCIÓN CUARTA

ADJUDICACIÓN DE PUNTOS, CLASIFICACIÓN DE EQUIPOS, CASOS DE EMPATE, DECLARATORIA DEL CAMPEÓN, SUBCAMPEÓN

ARTÍCULO 22. ADJUDICACIÓN DE PUNTOS Y CLASIFICACIÓN DE EQUIPOS

1. Los puntos disputados en los partidos de los torneos, según la hoja de anotación de los árbitros, se adjudicarán, así:
 - a. Al club vencedor en cualquier partido, se le adjudicarán dos (2) puntos.
 - b. Al club vencido en cualquier partido, un (1) punto.
 - c. Cuando un equipo resulte ser infractor, no se le adjudicarán puntos.
2. Cuando dos equipos estuvieren empatados en puntos se mira el ganador entre ellos.
3. Cuando tres o más equipos estuvieren empatados en puntos, su posición en la tabla de clasificación general por Torneo, será determinada por el siguiente orden de exclusión:
 - Marcadores particulares entre los equipos empataos.
 - Diferencia entre los punto anotados y recibidos por cada equipo. (Average General)

Lo anterior excepto que haya cometido faltas técnicas el que tenga uno o más sanciones de este tipo ocupará el puesto inferior en ese orden y será aplicado para este efecto únicamente en la fase en que se incurrió.

- a. Los equipos quedan advertidos de que están obligados a jugar todos los partidos oficiales programados o reprogramados por el Organizador del Torneo, de lo contrario serán sancionados con lo que dispone el presente reglamento.
- b. Cuando en el transcurso del campeonato un equipo por decisión unilateral, desista de participar en un partido, el comité adjudicará los dos puntos en disputa, y un marcador de veinte (20) a cero (0) a favor del no infractor.
- c. Si el equipo afiliado incurre dos veces en lo establecido en el inciso d) pierde todos sus derechos en el Torneo.



- d. La organización deportiva que se retire en cualquier fase, forzada o voluntariamente, perderá el derecho a participar por el resto del Torneo y no podrá participar en la temporada siguiente.
- e. Para efectos de medidas disciplinarias y en caso de actos antideportivos se considera a los acompañantes (Barra) como un jugador más del equipo, en caso de comportamiento inadecuado contra: jugadores, entrenadores, árbitros, personal de apoyo o miembros de la organización, se le pitara un técnico al equipo, en caso que se incurra en un segundo técnico por mal comportamiento, se suspenderá el partido y se retirara a los acompañantes, el partido se reiniciara una vez el público haya abandonado el coliseo.

Jugadores suplentes que actúen o conformen la barra del equipo que se encuentra jugando, estarán sujetos a las mismas sanciones disciplinarias de sus compañeros, es decir: amonestación, suspensión o expulsión; dentro del reglamento que rige para sanciones dentro del campo de juego.

Los equipos o barras que incurran en actos de violencia contra el equipo contrario, árbitros, dirigentes, público en general el comité adjudicará los dos puntos en disputa, y un marcador de veinte (20) a cero (0) a favor del no infractor".

ARTÍCULO 23. DECLARATORIA DEL CAMPEÓN Y DEL SUBCAMPEÓN.

La declaratoria de campeón y subcampeón, así como las posiciones en que queden los otros equipos participantes, la decretará el Comité Director, previa notificación que le dará el organizador, de conformidad con lo que al efecto dispongan las Normas Específicas vigentes.

CAPÍTULO III SECCIÓN PRIMERA

DE LAS DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES SECCIÓN PRIMERA NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 24. NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DEL ORGANIZADOR DEL TORNEO

Toda resolución del Organizador del Torneo y Comité Director deberá notificarse a los equipos participantes.

Las notificaciones podrán hacerse por medio de correo electrónico con respaldo vía WhatsApp que los interesados hayan señalado previamente. En caso de que estos no respondan o el medio elegido imposibilitare la notificación por causas ajenas a la secretaría administrativa del organizador, en el momento de intentar notificar al interesado, se tendrá por notificado automáticamente con el transcurso de las 24 horas siguientes, a la hora y fecha en que la mayoría de los equipos fueron notificados.



SECCIÓN SEGUNDA REGISTROS E INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 25. REGISTRO E INSCRIPCIONES

1. Las inscripciones se deben realizar únicamente en la plataforma habilitada por el Comité Director para tal fin.
2. La inscripción de jugadores(as), entrenadores y delegados se rigen por los plazos estipulados en las Normas Específicas.
3. La inscripción de jugadores(as) y cuerpos técnicos correrá por cuenta y riesgo de la Organización respectiva, la cual responderá por la veracidad de la documentación y datos aportados.
4. No se permitirá inscribir a más cantidad de jugadores(as) de los que permite la Norma Específica.
5. Los jugadores(as) menores de edad se rige por lo que dictaminen las Normas de Competición.

ARTÍCULO 26. INSCRIPCIONES.

Los equipos interesados en hacer parte de la LIGA BASKETCOLOMBIA “SUEÑOS INTERNATIONAL” deberán cumplir con los siguientes requisitos en las fechas establecidas y que serán informadas oportunamente:

1. Pago de la inscripción
2. Inscripción de Jugadores, Cuerpo Técnico y Delegado en la Plataforma habilitada.
3. Entrega de la documentación completa de acuerdo a lo establecido por el Comité Director.

ARTÍCULO 27. DE LOS CUERPOS TÉCNICOS.

Los integrantes del cuerpo técnico pueden ser inscritos solamente para dirigir un club, colegio, asociación o escuela de formación.

ARTÍCULO 28. SOLICITUDES DE INSCRIPCIONES.

1. Las inscripciones se harán en las fechas y horas establecidas en las Normas Específicas, en los plazos establecidos y de acuerdo a los cupos señalados por el Comité Director y el Organizador del Torneo en cada categoría y rama según corresponda.
2. Se presume la autenticidad y veracidad del contenido de los formularios de inscripción y de los documentos que los acompañen, bajo la entera responsabilidad del equipo gestionante.

ARTÍCULO 29. DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE JUGADORES Y CUERPOS TÉCNICOS.

Las solicitudes de inscripción de los jugadores(as) y miembros de cuerpos técnicos, deberán estar acompañadas de la documentación que a continuación se indica, la que para todos los efectos será la mínima indispensable y, cumplir los requisitos establecidos



en este artículo:

1. Tarjeta de Identidad.
2. Certificado de afiliación a E.P.S.
3. Consentimiento informado.
4. En caso de extranjeros, presentar Acta de Nacimiento, Documento de Identidad del País de origen o pasaporte y Permiso Especial de Permanencia.
5. Certificado de Escolaridad o último Boletín, en caso de ser egresado acta de grado.
6. La autenticidad de los documentos solicitados, son responsabilidad estricta de la persona a inscribir y el equipo asumiendo las responsabilidades que correspondan en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 30. TRÁMITE DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN.

Las solicitudes de inscripción que no cumplan con los requisitos establecidos en los apartados, del artículo 29 (Documentos que deberán acompañar la solicitud de inscripción de jugadores(as) y miembros de cuerpos técnicos) de este Reglamento, serán revisadas por el Organizador del Torneo; en caso de encontrar alguna inconsistencia se le notificará al delegado del equipo vía correo electrónico y WhatsApp para que realice en dos días hábiles después de notificado la subsanación de los documentos requeridos.

Los equipos deben hacer entrega del consentimiento informado en original al Organizador del Torneo antes del inicio de la competición, y presentar el documento de identidad original ante la mesa de control.

SECCIÓN TERCERA

CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES, DESINSCRIPCIONES Y LIMITACIÓN A LA DESINSCRIPCIÓN DE JUGADORES

ARTÍCULO 31. CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES DE JUGADORES.

La inscripción es válida mientras el equipo no solicite la desinscripción y toda inscripción es válida hasta la fecha de terminación de la fase.

El Organizador del Torneo y Comité Director podrá cancelar, la inscripción de un equipo por las siguientes causas:

1. Vencimiento de los plazos establecidos para la inscripción.
2. Por duplicidad en la inscripción de jugadores, teniendo en cuenta la fecha de entrega del Consentimiento informado. En este caso, el Organizador del Torneo remitirá la documentación respectiva al Comité Disciplinario para lo que corresponda.
3. Por falsedad en la documentación subida a la plataforma.



ARTÍCULO 32. DESINSCRIPCIÓN DE JUGADORES(AS).

Los equipos podrán desinscribir a sus jugadores(as) por las siguientes causales:

1. Lesión del Jugador
2. Por motivos de Fuerza mayor

Los equipos deberán presentar solicitud por escrito con los soportes pertinentes, en caso de solicitar el retiro por Lesión se debe anexar los documentos emitidos por la EPS.

CAPÍTULO IV DE UNIFORMES DE LOS JUGADORES

ARTÍCULO 33. UNIFORME OFICIAL

Todos los equipos están obligados presentarse al campo de juego con dos uniformes oficiales correspondientes uno claro y otro oscuro, en caso dado de no tener los dos uniformes debe informar esta situación con anterioridad.

Los uniformes se componen de: pantalonetas, camisetas numeradas en la espalda.

ARTÍCULO 34. REGLAS QUE SE DEBEN DE OBSERVAR

Para efectos de los uniformes de competencia de los participantes se observarán las siguientes reglas:

1. Todos los jugadores(as) deben presentarse uniformados con los colores inscritos por el equipo.
2. Todo lo referente a los uniformes de competición se regirá por las reglas establecidas en la materia por la Federación Internacional de Baloncesto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.
3. En el caso de que el equipo tenga uno o más patrocinadores y deseé que los nombres aparezcan en los uniformes podrá hacerlo y no deben dificultar la visibilidad de la numeración, pero en todo caso deberá aparecer de manera destacada, el nombre del equipo o sus siglas representativas.

CAPÍTULO V

DE LOS PARTIDOS, LAS SERIES INTERNACIONALES Y LA SUSPENSIÓN, CONTINUACIÓN Y REPROGRAMACIÓN DE PARTIDOS

SECCIÓN PRIMERA PARTIDOS



ARTÍCULO 35. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PARTIDOS.

Los clubes están obligados a procurar que los partidos se celebren normalmente dentro del ambiente de cordialidad y espíritu que debe imperar en este tipo de actividades.

ARTÍCULO 36. PERSONAS AUTORIZADAS PARA ESTAR EN EL CAMPO DE JUEGO.

Durante los partidos, es absolutamente prohibida la permanencia de personas ajenas al espectáculo, en las áreas, que tengan contacto con los jugadores(as) y árbitros participantes. Sin embargo; las siguientes personas quedan autorizadas a estar en el campo de juego, en los lugares que se dirán:

1. Los jugadores(as) y Cuerpo Técnico debidamente uniformados, inscritos en la lista de campo de la hoja de anotación, podrán estar en la banca de sustitutos. Los segundos son los encargados de dirigir a su equipo según las reglas del juego. En ausencia del cuerpo técnico inscrito, el capitán asumirá sus funciones.
2. Los médicos o paramédicos, podrán permanecer en la banca cómodamente sentado(a)s, por cada equipo. No podrán permanecer en la banca del equipo, aquellas personas que no estén debidamente registradas e identificadas.
3. Personal de seguridad, primeros auxilios y Prensa, podrán permanecer dentro de los límites del campo de juego.
4. Los camarógrafos de televisión podrán ubicarse en los laterales del campo de juego, pero a no menos de dos metros de distancia de las líneas demarcadoras.
5. Los comentaristas deportivos de emisoras de radio o de televisión, podrán ubicarse en el espacio que designe la organización.

El Comité Director, regulará lo concerniente a la acreditación, los límites y el control para el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en este artículo; su incumplimiento dará lugara la sanción establecida en el Reglamento Disciplinario.

CAPITULO VI

DE LAS AUTORIDADES EN LOS EVENTOS

ARTICULO 37. AUTORIDAD DE LOS EVENTOS

El Organizador del Torneo y el Comisionado Arbitral deben establecer las normas para el nombramiento de los árbitros de cada partido. El cuerpo arbitral que ha de dirigir los partidos de cada fase, está obligado a dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos.

El Comité Director y el Organizador del Torneo, coordinará la oferta los servicios arbitrales.



ARTICULO 38. CUERPO ARBITRAL DESIGNADO

El cuerpo arbitral designado debe reportarse debidamente uniformado, al menos treinta minutos antes de la hora oficial del encuentro.

El Comité Director enviará el modelo oficial de la planilla que se utilizará en las diferentes fases.

ARTICULO 39. EVALUACIÓN DEL CUERPO ARBITRAL

El cuerpo arbitral no podrá ser objetado por ningún equipo. Pero, será evaluado por el Comité Director de acuerdo al informe entregado por el Organizador del Torneo y su informe servirá como prueba para establecer las sanciones o acciones administrativas que correspondan según los acuerdos y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 40. HORA DE INICIO DE LOS PARTIDOS.

El partido no podrá comenzar si uno de los equipos no está en la cancha con cinco jugadores(as) listos para jugar. Si quince (15) minutos después de la hora oficial para comenzar el juego el equipo no está presente, el otro equipo gana el partido por no presentación.

Es obligación de los equipos iniciar los partidos puntualmente, a la hora señalada por el Organizador.

Los partidos podrán ser suspendidos o retrasados por el árbitro principal, o por el Organizador del Torneo, por causas justificadas, a quienes corresponde determinar el

lapso de espera antes de suspender definitivamente el partido, cuando se presenten las siguientes causas:

1. Emergencia nacional o causa de fuerza mayor, debidamente comprobada.
2. Ausencia del árbitro que no permita un normal control y desarrollo del partido.
 - a. En caso de ausencia del árbitro, esta determinación corresponderá al Organizador del Torneo
3. Falta de fluido eléctrico en forma consecutiva, por más de treinta (30) minutos, imposibilitando continuar con el juego.
4. Deficiencia en el material del juego como: tableros, aros, cancha, entre otros.
5. Las demás que indiquen las reglas del juego y sean insolventables.
6. Por condiciones inseguras dentro de las instalaciones, el árbitro podrá solicitar el desalojo de los aficionados, si considera amenazada su integridad física; pasado una hora, si no hay desalojo, suspenderá el partido y lo reportará a la autoridad superior para lo que corresponda.
7. Razones especiales en aras de proteger el espectáculo y los intereses de la afición.
8. En cualquier caso, debe levantarse un acta en el reverso de la hoja de anotación de lo sucedido y enviarse al Organizador del Torneo y el Comité Director.



El equipo infractor que obligue al incumplimiento de este artículo será sancionado por el Comité Disciplinario, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobada, de acuerdo con el informe arbitral.

Igual obligación tiene los equipos de completar un partido así programado o reprogramado por el Organizador.

ARTICULO 41. REPROGRAMACIÓN DE PARTIDOS

El partido suspendido por fuerza mayor y así justificado ante el Organizador del Torneo, será reprogramado en fecha y hora que no altere el calendario ya aprobado.

Todo partido suspendido y reprogramado debe comunicarse por escrito a los interesados, al menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la nueva fecha señalada.

ARTICULO 42. CONTINUACIÓN DE PARTIDOS SUSPENDIDOS

En la continuación de un partido ya iniciado y que fuera suspendido, los árbitros, los jugadores(as) y cuerpos técnicos, serán los mismos que están reportados en la hoja de anotación, salvo si han sido desinscritos, expulsados de ese partido o incapacitados.

Los jugadores(as) o cuerpo técnico que estén sancionados al momento de la reprogramación del partido y que están en la hoja de anotación, podrán jugar el período que resta del partido.

ARTICULO 43. INICIO DE FASES O SERIES

No podrá iniciarse ninguna fase o ronda si no se hubiera completado la anterior.

ARTICULO 44 RETIRO DE LA CANCHA DE JUEGO

El equipo que durante el desarrollo de un partido se retire del campo de juego será reportado por el Organizador y/o el árbitro principal del partido al Comité Director para lo pertinente.

SECCIÓN TERCERA PRESENTACIÓN DE ÁRBITROS, JUGADORES(AS) EN LA CANCHA DE JUEGO Y DESARROLLO DEL EVENTO

ARTÍCULO 45. PRESENTACIÓN DE LOS EQUIPOS AL CAMPO DE JUEGO.

Es obligación de los equipos presentarse al menos treinta minutos antes a la cancha de juego designado para jugar y completar los partidos programados o reprogramados por el Comité. Sin embargo, si en ausencia de uno o ambos equipos, y tras una inspección, el árbitro determina que por condiciones adversas la programación debe dejarse sin efecto, él o los equipos se eximen de la obligación de presentarse ante los árbitros.



ARTÍCULO 46. LISTA DE JUGADORES, CUERPOS TÉCNICOS

Por lo menos, quince minutos antes de la hora fijada para iniciar el partido, los miembros del cuerpo técnico, o los capitanes de los equipos, entregarán al árbitro la lista de los jugadores(as) y de los miembros del cuerpo técnico, acompañada de los respectivos documentos de identidad originales.

Cada equipo designará como capitán a uno de sus jugadores, a efecto de lo establecido en el Reglamento y en las Reglas de Juego de la FIBA.

No podrá participar en un partido, el jugador que, habiendo sido sancionado, no haya cumplido a cabalidad la sanción. La infracción a lo aquí dispuesto será sancionada conforme a lo establecido en el Artículo 51 (Pérdida de Puntos) del Reglamento.

ARTÍCULO 47. NO PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El equipo que no presente los documentos de identificación original, antes del inicio de un partido, está obligado a jugar completo el partido, pero debe presentarlos a más tardar en el transcurso del tiempo de descanso y a partir de entonces podrá realizar sustituciones. De no presentarlos, perderá automáticamente el partido, aparte de las sanciones establecidas en el Reglamento Disciplinario. No obstante, debe jugar el segundo tiempo a efecto de no perjudicar el espectáculo.

ARTICULO 49. EL BALÓN OFICIAL

El balón oficial con el cual se disputarán todas las fases de la Liga Basketcolombia será el Balón Wilson.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES SANCIONATORIAS

ARTÍCULO 50. OMISIÓN DE PRESENTARSE A JUGAR.

Se le impondrá la sanción establecida al efecto en el Reglamento Disciplinario, al club que no se presente oportunamente a jugar los partidos programados o reprogramados, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, a criterio del Organizador. El Comité Disciplinario impondrá la sanción.

ARTÍCULO 51. PÉRDIDA DEL PARTIDO.

Perderá los puntos en disputa, el club que incurra en cuales quiera de las siguientes omisiones o incumplimientos:

SE LE APlicará UN NSP (NO SE PRESENTÓ AL PARTIDO)

1. Retirarse de la cancha de juego antes de concluir un partido.
2. Negarse a continuar un partido, después de una invasión de la cancha de juego.



3. No presentarse a jugar un partido o el complemento de un partido suspendido y reprogramado.
4. Alegar caso fortuito o fuerza mayor, como razón para no iniciar o continuar un partido programado, y no demostrar con documento idóneo extendido por Autoridad Competente, y a criterio del Organizador, la existencia de dichas circunstancias.
5. No presentarle al árbitro, a más tardar antes del inicio del tercer cuarto del partido de que se trate; los documentos de identidad originales de los jugadores y miembros de los cuerpos técnicos.

ALINEACIÓN DE JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO

1. Cuando aparezca en la lista oficial presentada al cuerpo arbitral un jugador o miembro del cuerpo técnico que no haya cumplido la sanción impuesta. O no se le ha puesto la leyenda “SANCIONADO”.
2. No reportar a la mesa de anotación, al inicio o durante el transcurso del partido que deba jugar, al menos cinco jugadores(as) debidamente habilitados para jugar.
3. Alineación indebida o fraudulenta de jugadores(as) o cuerpo técnico.
4. Cuando se reporte personal no autorizado en los sitios no habilitados para ello.

DEL REGLAMENTO DE COMPETICIÓN

1. Cuando se infrinjan las disposiciones del Artículo 21 (Mínimo y máximo de jugadores)
2. El equipo que no utilice los balones oficiales en el partido

DE LA ASIGNACIÓN DE PUNTOS

La asignación de puntos, se hará por Resolución del Organizador, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Si un equipo es infractor perderá el partido por 20 a 0 y no se asignará puntos en la tabla.
2. Si ambos equipos son infractores no se asignarán puntos y serán sancionados conforme a lo que establezca el Reglamento Disciplinario.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 52. INTERPRETACIÓN DE LO NO REGULADO EN ESTE REGLAMENTO

Todo aquello que no esté regulado en este reglamento o que deba ser aclarado será debidamente interpretado por el Comité Director para su correcta implementación.

ARTICULO 53. REFORMAS AL REGLAMENTO

Toda reforma al presente reglamento será realizada por el Comité Director e informada oportunamente a los interesados.



ARTICULO 54. VIGENCIA

El presente reglamento rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá el primero (1) de agosto del año 2025.

CARLOS A. CARDENAS D.
Director General

ROXANA CONTRERAS GONZÁLEZ
Área Administrativa